

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **070**

Fecha: 10/05/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 018 <b>2013 00397</b>	Ordinario	MARIA CARMENZA MARTINEZ DE CASTAÑEDA	CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S. A.	Auto requiere Como apoderada judicial de la demandada, se reconoce a ALEXANDRA ACOSTA PEÑA en los términos y para los efectos de la sustitución del poder realizada la Dra. JENNY PAOLA SANDOVAL PULIDO, a quien se le requiere para que acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA). - La contestación allegada a folios 392 al 397 se pone en conocimiento de la parte demandante para que se pronuncie en el sentido que corresponda. - ... se hace necesario REQUERIR a la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. como su	09/05/2024	1
11001 31 03 021 <b>2009 00581</b>	Ordinario	ASCENCION MONROY DE FORERO	COMUNICACION CELULAR S.A - COMCEL S.A	Auto obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA CIVIL, Magistrada, Dra. SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA en providencia del 22 de noviembre de 2023, mediante la cual se confirmó la sentencia de fecha 14 de octubre de 2020.	09/05/2024	1
11001 31 03 023 <b>2013 00139</b>	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	PAVIMENTOS Y EXPLANACIONES URBANAS LTDA EN LIQUIDACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Atendiendo al contenido del informe secretarial en precedencia, y para que se lleve a cabo la posesión de los peritos ordenada en sentencia del 25 de septiembre de 2023, se fija el próximo día 13 del mes de junio del año 2024, a la hora de las 8:30 a.m. - Secretaría proceda de conformidad con lo ordenado en el numeral 4° de la decisión en comento, e infórmese lo pertinente a ambos auxiliares por el medio más expedito.	09/05/2024	1
11001 31 03 031 <b>2014 00317</b>	Ordinario	NUBIA YATE SERRANO	INDETERMINADOS	Auto decide recurso RESUELVE: 1. NO REPONER el auto calendarado 25 de agosto de 2023. 2. Respecto del recurso subsidiario de apelación, este será denegado, pues el auto objeto de censura no encaja en alguno de los enlistados en el artículo 320 del Código General del Proceso o en disposición especial. - 3. Téngase en cuenta que las demás personas indeterminadas, se encuentran debidamente notificadas mediante Curador Ad litem, quien dentro del término legal dio contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito. - 4. Por secretaría, córrase el traslado correspondiente de las excepciones de mérito	09/05/2024	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 049 2023 00136	Ordinario	WALDECIRA INMACULADA CARVALHO DE CAMARGO	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto tiene por notificado por conducta concluyente a la sociedad demandada EL OLIVAR S.A., por conducta concluyente (art. 301 del C.G.P.), quien contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y demanda de reconvencción. - Se reconoce personería al abogado CAMILO VILLARREAL SANDOVAL, como apoderado de la demandada. - Se reconoce personería a la abogada CINDY JULIANA VELASCO AMADO como apoderada de la parte actora.	09/05/2024	1
11001 31 03 049 2023 00136	Ordinario	WALDECIRA INMACULADA CARVALHO DE CAMARGO	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto admite demanda DE RECONVENCIÓN propuesta por EL OLIVAR S.A. contra la señora WALDECIRA INMACULADA CARVALHO BUENO DE CAMARGO - Corre traslado por el término de 20 días - Se notifica a la demandada por estado - Ordena inscribir la demanda	09/05/2024	1
11001 31 03 049 2023 00194	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	PROMOTORA GREEN HOME S.A.S.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente la demandada GREEN HOME S.A.S. por conducta concluyente (art. 301 del C.G.P.), quien contestó la demanda y propuso excepciones de mérito. - Se reconoce personería a la abogada CARLOS ANDRES GODOY PINILLA, como apoderado de la demandada. - De otra parte, requiérase a la parte demandante, con el fin de que cumpla con la carga procesal correspondiente, esto es, notificar a los demás extremos demandados.	09/05/2024	1
11001 31 03 049 2023 00194	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	PROMOTORA GREEN HOME S.A.S.	Auto decreta medida cautelar	09/05/2024	1
11001 31 03 049 2023 00423	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUIS FERNANDO GONZÁLEZ SOLORZA	Auto concede término Previo a resolver sobre la contestación allegada y las excepciones previas formuladas por CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA S.A.S., se concede a la misma el término de cinco (5) días contados desde el día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para que proceda de conformidad con lo ordenado en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, so pena de no ser escuchado.	09/05/2024	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 99 003 2020 00877	Verbal	VICTOR ALFONSO CIFUENTES	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA	Auto requiere Requírase a la DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, para que en el término de cinco (5) días después de la remisión de la comunicación del caso, proceda con la remisión del expediente completo, junto a las grabaciones magnetofónicas contentivas de las audiencias realizadas, vencido el mismo, sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado, secretaría proceda con la devolución del expediente ante el a quo para lo de su cargo.	09/05/2024	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/05/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALBA RAMÍREZ SALINAS  
SECRETARIO